



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 17 DE JUNIO DE 2025

En la Casa Consistorial de la M.N. y M.L. Ciudad de Alfaro (La Rioja), siendo las 08:00 horas, del día 17 de junio de 2025, en primera convocatoria, se constituye el Pleno en el Salón de Sesiones y Actos Públicos, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTA:

D^a. María Yolanda Preciado Moreno

CONCEJALES:

D. José Luis Segura del Arco
D^a. Leyre Marcilla Martínez
D. Luis Fernando Almazán Moreno
D^a. Guadalupe López Fernández
D^a. María Pilar Almendáriz Bayo
D. Alberto Martínez Pasquier
D. Luis Miguel Zambrano Terrero
D^a. Yolanda Tarragona Gálvez
D^a. María Mercedes Jiménez Garcés
D. Evaristo García Vidal
D^a. Verónica González Parente
D. Javier López Bozal

SECRETARIA ACCTAL:

D^a. M^a Judit García Llorente

INTERVENTORA:

D^a Isabel Ayuso Solana

Al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente de conformidad con la convocatoria y orden del día cursados al efecto.

Se da cuenta de lo siguiente:

La Sra. Alcaldesa agradece la asistencia al acto.

1.- RATIFICAR LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que la urgencia de la convocatoria está en interpretar la ordenanza para normalizar el carnet del Polideportivo.

Sometido a votación, por ocho votos a favor del Grupo Municipal Popular cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista y una abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se ratifica la urgencia de la convocatoria.

2.- APROBACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ACLARATORIA DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 16

Firma 2 de 2	Alcaldesa
María Yolanda Preciado Moreno	19/06/2025
Firma 1 de 2	Secretaría Acctal
M ^a Judit García Llorente	19/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4ffda29da40044d692cf08aea35b9097001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/ASP/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por la Sra. Alcaldesa se concede la palabra a la Concejal, D^a Guadalupe López Fernández.

Toma la palabra la Sra. Concejal D^a Guadalupe López Fernández y da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Asuntos Generales de fecha 13 de junio de 2025.

Por la Sra. Alcaldesa se concede la palabra al Sr. Concejal, D. Javier López Bozal.

Intervención de D. Javier López Bozal:

En su día se opusieron al cobro indiscriminado de esta tasa a los jubilados. Realmente la justificación es arbitraria como lo es la exención o bonificación, porque hay personas de más de 65 años que trabajan. Las tasas e impuestos han de servir para redistribuir la riqueza y ustedes han decidido cobrar en el Polideportivo porque es deficitario, cobrar a todos y se están perjudicando a los más desfavorecidos, no es justo café para todos y aboga por tasas distributivas. Lo que sería más justo. Se abstendrá.

Por la Sra. Alcaldesa se concede la palabra a la Sra. Concejal, D^a Yolanda Tarragona Gálvez.

Intervención de D^a Yolanda Tarragona Gálvez:

En la Comisión Informativa se preguntó si no era necesario un informe y se le dijo que no, pero han tenido conocimiento que hay un error en la tramitación por el informe de Secretaría, Ruega más rigor. Considera que no se escucha a la ciudadanía, porque debieran haber pensado en otros colectivos. Se abstendrán.

Por la Sra. Alcaldesa se concede la palabra a la Concejal, D^a Guadalupe López Fernández.

Intervención de D^a Guadalupe López Fernández:

Contesta al Sr. Concejal D. Javier López Bozal. La ordenanza ponía que las personas de más de 65 años estaban exentas, se revisaron las ordenanzas y Tesorería y Gestión Tributaria dijeron que las exenciones no eran legales que todo servicio ha de pagarse y por eso se puso un carnet con precios asequibles y se puso el término “jubilados” y la propuesta que hacen el Técnico de Gestión Tributaria y el Tesorero se dan por equiparable jubilado/65 años. Es a partir del 3 de junio cuando se pide el carnet de jubilado. La Seguridad Social pone pensionista no jubilado y luego está el caso de matrimonios que uno de ellos, no ha accedido a la jubilación, lo que es discriminatorio. Lo que se quiso es considerar a estas personas de renta más baja. El mundo ideal que propugna es poco realista y las situaciones son variables y no puede ser adoptar las tasas a las situaciones.

Contesta a la Sra. Concejal D^a Yolanda Tarragona Gálvez, que en su día ella preguntó por un informe técnico, y cuando se citó la Comisión el día 11 se había hablado con los técnicos del tema, Gestión Tributaria y Tesorería, y ese día 11 el Tesorero no estaba y la Técnico de Gestión Tributaria hizo la propuesta después de hablar con el Tesorero, hasta ahora nunca se ha pedido informe técnico, es la propuesta de Resolución que la hace el

Firma 2 de 2	Alcaldesa
Maria Yolanda Preciado Moreno	19/06/2025
Firma 1 de 2	Secretaria Acctal
Mª Judit Garcia Llorente	19/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4ffda29da40044d692cf08aea35b9097001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 17 DE JUNIO DE 2025

Técnico y la firma el Concejal. Hasta ahora no se hace informe técnico y ahora hay que cambiar el modo de tramitar los expedientes, el modo de tramitación si a partir de ahora se considera así habría que establecerlo.

Sobre que la ordenanza está mal elaborada, errar es de humanos y en cuanto se ha visto se ha solventado. Sobre las familias monoparentales, recuerda que también se puso en el IBI, y que debía ser una Ley nacional. Esa Ley aún no existe. Se quedó en que cuando se apruebe a nivel nacional se considerará.

Por la Sra. Alcaldesa se concede la palabra al Sr. Concejal, D. Javier López Bozal.

Intervención de D. Javier López Bozal:
Igual, lo mismo.

Por la Sra. Alcaldesa se concede la palabra a la Sra. Concejal, D^a Yolanda Tarragona Gálvez.

Intervención de D^a Yolanda Tarragona Gálvez:
Todos los expedientes de Pleno llevan informe. Las familias monoparentales si hay Ayuntamientos que lo aplican. El error sobre la palabra jubilado ya existió.

Por la Sra. Alcaldesa se concede la palabra a la Sra. Concejal, D^a Pilar Almendáriz Bayo.

Intervención de D^a Pilar Almendáriz Bayo:
He intentado incluir a las familias monoparentales en diferentes bonificaciones y desde Tesorería no se ha permitido.

Interviene la Sra. Alcaldesa manifestando que hay que contribuir a los servicios y por eso se ponen las cuotas. Los 65 años es la edad que equipara a todas las personas. Y que había una falta de entendimiento porque hay casos como viudas, discapacitados... que no podrían beneficiarse de esta cuota reducida. Era la intención que todos contribuyeran con el servicio. Hoy la edad de jubilación es incierta entre los 65 y 67, en función de los años cotizados.

Finalizado el debate se procede a la votación del Dictamen y la consecuente adopción del siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta que se llevó a cabo la modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2025, acordada inicialmente por el Pleno el día 11 de octubre de 2024, cuya entrada en vigor se materializó el día 1 de enero de 2025, dicha modificación incluía la modificación del texto de la Ordenanza Fiscal N^o 16 por la que se regula la Tasa por la prestación de servicios y la realización de actividades en las distintas dependencias e instalaciones

Firma 2 de 2	Alcaldesa
Maria Yolanda Preciado Moreno	19/06/2025
Firma 1 de 2	Secretaria Acctal
Mª Judit García Llorente	19/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4ffda29da40044d692cf08aea35b9097001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



deportivas bajo gestión municipal. En particular, se modifican las tarifas, cuya enumeración se recoge en el artículo 3 de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejerce a través de las ordenanzas fiscales y de las Corporaciones locales pueden emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas, por tanto, se considera ajustado a Derecho emitir una disposición aclaratoria e interpretativa de la aplicación de la Ordenanza Fiscal.

En el artículo 3 de la Ordenanza se establecen las cuantías de la tasa para los diferentes colectivos y situaciones que pueden darse entre las que se encuentran las nuevas tarifas para “jubilados”.

Por lo tanto se pretende aclarar el alcance del término “jubilados” contenido en la Ordenanza N° 16 del Ayuntamiento de Alfaro, a fin de permitir una aplicación justa, inclusiva y conforme a los principios de razonabilidad e igualdad ante la ley.

La ordenanza establece las nuevas tarifas dirigidas a los "jubilados", sin ofrecer una definición expresa de dicho término. En este sentido, es necesario interpretar si esta categoría puede extenderse a todas las personas mayores de 65 años, independientemente de su situación formal de jubilación ante los organismos previsionales.

El espíritu de la norma está orientado a proteger o beneficiar a un grupo etario que, por razones de edad, puede encontrarse en una situación de mayor vulnerabilidad económica o social. En este contexto, el término “jubilados” puede entenderse como sinónimo de “adultos mayores”.

Limitar el beneficio solo a quienes han accedido formalmente al régimen previsional excluiría a personas mayores de 65 años que, por diversas razones, no pudieron completar los requisitos para jubilarse, aun cuando se encuentren en una situación socioeconómica similar o más desfavorable.

En múltiples normativas locales y provinciales, es frecuente que se utilicen indistintamente los términos “jubilados” y “mayores de 65 años” como grupos destinatarios de políticas públicas, descuentos o exenciones. Esta práctica valida la interpretación extensiva que aquí se propone.


De acuerdo con los principios generales del derecho, en particular el principio pro homine, las normas deben interpretarse de la manera más favorable a las personas. Asimismo, la aplicación razonable de la norma permite equiparar a quienes se hallen en la misma situación objetiva, aunque no reúnan exactamente el mismo estatus formal.

Por todo lo expuesto, se considera adecuado interpretar que el término “jubilados”, tal como se utiliza en la Ordenanza, incluye a todas aquellas personas mayores de 65 años, independientemente de si han accedido o no formalmente a un beneficio previsional.

Esta interpretación se ajusta al espíritu de la norma, promueve la equidad, evita discriminaciones arbitrarias y respeta los principios constitucionales de igualdad y razonabilidad.

A la vista de lo anterior y del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Asuntos Generales de fecha 13 de junio de 2025, el Pleno, por ocho votos a favor del Grupo Municipal Popular, cuatro abstenciones del Grupo Municipal

Firma 2 de 2	Alcaldesa
Maria Yolanda Preciado Moreno	19/06/2025
Firma 1 de 2	Secretaría Acctal
Mª Judit García Llorente	19/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4ffda29da40044d692cf08aea35b9097001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 17 DE JUNIO DE 2025

Socialista y una abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida y, en todo caso, por mayoría absoluta de votos del número legal de los trece miembros que componen esta Corporación, de los cuales se hallan los trece presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la interpretación de la Ordenanza Fiscal Nº 16 por la que se regula la Tasa por la prestación de servicios y la realización de actividades en las distintas dependencias e instalaciones deportivas bajo gestión municipal de manera que las tarifas dirigidas a “jubilados” sean aplicadas también a todas aquellas personas mayores de 65 años, independientemente de si han accedido o no formalmente a un beneficio previsional.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en la sede electrónica de esta entidad en la dirección <https://alfaro.es/> para su general conocimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 08:30 horas, de la que se levanta la presente acta, que como Secretaria Acctal certifico.

Firmado electrónicamente en Alfaro. Secretaria Acctal. M^a Judit García Llorente. V^oB^o Alcaldesa. María Yolanda Preciado Moreno.

Firma 1 de 2	M ^a Judit García Llorente	19/06/2025	Secretaria Acctal
Firma 2 de 2	María Yolanda Preciado Moreno	19/06/2025	Alcaldesa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4ffda29da40044d692cf08aea35b9097001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

